DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 28 de noviembre de 2022

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Referencia: CD N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS" - ID N° 420729 – Suscripción de contrato antes de cumplido el plazo previsto para presentación de protestas.-

El Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú **DECLARA BAJO JURAMENTO** y en cumplimiento a lo establecido a la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 – ART. 3° inc a) cuanto sigue:

Que, el CONTRATO N° 095/2022, fue suscriptos de común acuerdo entre las partes contratantes antes de fenecido el plazo para formular protestas considerando:

a) La premura Institucional para diligenciar los procedimientos correspondientes para la 2da etapa de adjudicación a fin de obtener en los tiempos correctos las certificaciones que permitan la ejecución en tiempo y forma del plan de caja y el plan financiero institucional programado a partir del calendario tope para proceso licitatorios descriptos en la Resolución M.H N° 379/2022 - Circular DNCP N° 14/2022 y el inminente cierre del ejercicio fiscal 2022.

b) La necesidad institucional de urgir la provisión inmediata de los bienes contratados con el fin de garantizar el suministro y por ende la funcionalidad institucional para el servicio de justicia, señalando niveles críticos de stock como un eventual desabastecimiento por lo que el suministro es urgente e impostergable.

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU * CONTRATACIONES

c) Fue adjudicada la empresa que presentó el precio económicamente más bajo y que ha calificado según condiciones y criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, por tanto no existen causales que puedan motivar el legítimo derecho a protesta por parte de otras firmas participantes.-

d) Que el ***Decreto N° 2992/2019 – Art. 81 Formalización del Contrato***, exceptúa los casos en que por motivos de urgencia o emergencia por escrito y bajo responsabilidad las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor.

e) Que, el servicio de justicia a la ciudadanía constituye un interés público de orden primario, todas las acciones administrativa que permitan diligenciar el proceso de adjudicación para que la convocante disponga de los bienes requeridos en el menor tiempo posible y cuente con los tiempos correctos para la ejecución de los recursos financieros programados a partir del apretado calendario de cierre establecido en la Resolución M.H N° 379/2022 - Circular DNCP N° 14/2022 justifican suficientemente la excepción propuesta ya que la dilatación del proceso en tiempos normales podría generar daños funcionales y financieros a la Convocante.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante, ratificando lo expresado precedentemente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU * CONTRATACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Sección Patrimonio y Suministro

NR.SyP Nº: 157/2022

Pilar, 28 de noviembre de 2022

Señor
MSc. Delmiro Ocampo, Administrador
Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
Presente:

El Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro de ésta Circunscripción Judicial se dirige a Ud., y/o a quién corresponda, con el objeto de solicitar la agilización de la gestión administrativa para finiquitar los procedimientos para su posterior recepción de los bienes según referencia al llamado "Adquisición de Toner para impresoras y fotocopiadoras, ID N° 420.729", razones que se expresa a continuación:

El Depósito de Suministro se encuentra en estado de stock crítico.

La alta rotación actual del producto, razones por la que se necesita la reposición de existencias de suma urgencia para la provisión a las Dependencias.

Por los argumentos expresados y la imperiosa necesidad de abastecer el mencionado insumo, se solicita la urgencia y en la brevedad posible de contar con los mencionados productos de modo a evitar inconvenientes posteriores de índole administrativo que pudiera surgir.

En espera de una respuesta favorable, salúdale atentamente.

Dr. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
DPTO. ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
Mesa de Entrada Nº 2273.-
Fecha 28.11.2022.-
Hora 08:27.-
Firma
Lic. Catalina Valenzuela
Auxiliar

A la sección contrataciones.

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones
28-11-2022